



Intendencia Municipal

Intendencia Municipal de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax.: (02265) 43-2660 / 43-2838

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº

1069

2020

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 30 de junio de 2020.-

VISTO

El Expediente Nº 173/IM/2020 donde consta la comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 026/20; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 29/06/2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal Nº 026/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24/06/2020, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General, Sr. Walter Wischnivetzky.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO Nº 877

mcf

Walter Wischnivetzky
Secretario General

Municipalidad de Mar Chiquita

Jorge Alberto

Intendente Municipal

Municipalidad de Mar Chiquita



Intendencia Municipal de

Mar Chiquita
Honorable Concejo Deliberante
De Mar Chiquita

Nº

1070

/2020

REGISTRO DE DECRETOS

ORDENANZA

VISTO Y CONSIDERANDO

Que la ley de Acceso al Justo hábitat Nº 14.449, reglamentada por decreto Nº1062/13, establece en su artículo 55: " A los fines de esta ley se denomina consorcio urbanístico a la forma de ejecución de proyectos de urbanización o edificación, conjuntamente entre organismos gubernamentales y actores privados, sean estos personas físicas o jurídicas, aportando cualquiera de ellos, inmuebles de su propiedad y el otro las obras de urbanización o de edificación, y que luego de la realización de las mismas cada parte recibe como compensación por su inversión, unidades inmobiliarias debidamente urbanizadas y /o edificadas".-----

Que a los efectos de generar lotes en el Partido de Mar Chiquita se suscribió el Convenio Nº 64 con "CHACRA DE SISTI S.A." y con el Club Atlético Belgrano con la finalidad de originar un Consorcio Urbanístico que permita a La Municipalidad obtener 72 lotes para la realización de viviendas y 1 lote destinado a la ampliación del Cementerio de Coronel Vidal.-----

Que el déficit habitacional existente en el Partido de Mar Chiquita y la dificultad de nuestros vecinos de adquirir terrenos debido a los altos costos del mercado inmobiliario.-----

Que es función del Estado Municipal brindarles a los vecinos la posibilidad de acceder al derecho a una vivienda digna y adecuada.-----

Que, a efectos de optimizar la generación de lotes, es conveniente que sean afectados a los alcances del Programa Lotes con Servicios de la Dirección Provincial de Producción de Hábitat, dependiente de la Subsecretaría de Hábitat para la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires que permite lotes de terrenos de dimensiones especiales.-----

Que además la urbanización que se propone del bien; que responde catastralmente a Circunscripción: 2, Sección A, Chacra 78, Fracción: 1, Parcela: 9B, Matricula 23419, Partida inmobiliaria 675, generara también una fracción de tierra para equipamiento comunitario apto para la realización de la ampliación del Cementerio de Coronel Vidal.-----

Que el Convenio Nº 64 otorga un plazo de 24 (veinticuatro) meses a partir de la aprobación de los planos de mensura y división para la realización de las Obras de Infraestructura.

Que el proceso de urbanización, parcelamiento y escrituración de las parcelas adjudicables cuenta con el interés de la Municipalidad de Mar Chiquita.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE -----

ORDENANZA

ARTICULO 1º: AFECTAR al Programa Lotes con Servicios el inmuebles perteneciente al dominio de "CHACRA DE SISTI S.A.", designado catastralmente como Circunscripción: 2, Sección A, Chacra 78, Fracción: 1, Parcela: 9B, Matricula 23419, Partida inmobiliaria 675.-----

ARTICULO 2º: APROBAR el convenio Urbanístico registrado bajo el Nº 64, el día 12 de Junio de 2020 y registrado entre el Municipio de Mar Chiquita, "CHACRA DE SISTI S.A." y el Club Atlético Belgrano.-----

ARTICULO 3º: REQUERIR la intervención de la Subsecretaría de Hábitat para la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires o el organismo que en futuro lo reemplace a fin de que se incorpore al Programa Lotes con Servicios el plano de mensura y subdivisión a confeccionarse respecto del inmueble designado catastralmente como Circunscripción 2, Sección A, Chacra 78, Fracción: 1, Parcela 9B, Matricula 23419, Partida inmobiliaria 675.-----

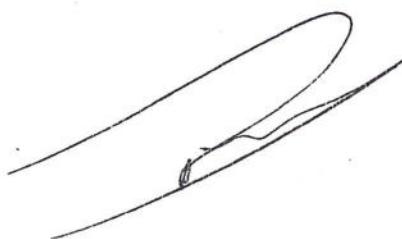
ARTICULO 4º La comercialización y/o adjudicación de las parcelas generadas deberá ser conforme a lo establecido en la Ley de Acceso Justo al Hábitat Nº 14.449, reglamentada por el Decreto Nº 1062/13.-----

ARTICULO 5º: DECLARAR de Interés social al proceso de escrituración del inmueble que se mencionan en los artículos precedentes, requiriéndose la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios de los lotes generados a nombre de la Municipalidad de Mar Chiquita, de acuerdo a lo estipule el boleto de compraventa respectivos.-----

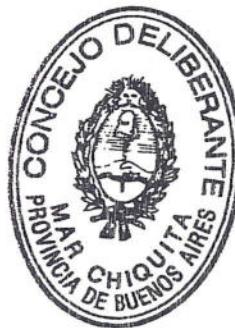
ARTICULO 6º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quien corresponda, regístrate y cumplido archívese.-----

ORDENANZA Nº: 26

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS 24 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2020.



Rodrigo Manuel Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



Guillermo C. Minnucci
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante